



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCION NÚMERO 0910 DE 2020 (11 DE MARZO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA 2020 - 2022

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto 614 de 1984, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución No. 0312 de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 24 del Decreto 614 de 1984, *"Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país"*, es responsabilidad del patrono entre otras: *"Permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional correspondiente"*.

Que por su parte y en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 31 de la mencionada norma, es responsabilidad del trabajador, entre otras: *"Participar en la ejecución, vigilancia y control de los programas y actividades de Salud Ocupacional, por medio de sus representantes en los Comités de medicina, higiene y seguridad industrial del establecimiento de trabajo respectivo."*

Que el artículo 2º de la Resolución 2013 de 1986, establece que el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial debe estar compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, determinando que el número de representantes para entidades o empresas con un número de trabajadores de 500 a 999, debe ser tres por cada una de las partes, con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 16º de la Resolución 0312 de 2019, señala dentro de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la conformación y funcionamiento del COPASST.

Que conforme al párrafo 2º del artículo 2.2.4.6.2. del Decreto número 1072 de 2015, el Comité Paritario de Salud Ocupacional se denominará en adelante Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante la Resolución No. 098 del 14 de enero de 2020, la Administración Municipal convocó a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo 2020 - 2022.

RESOLUCION NÚMERO 0910 DEL 11 DE MARZO DE 2020

Que el 06 de marzo de 2020 se llevó a cabo la jornada electoral, después de la cual se obtuvieron los siguientes resultados, según consta en Acta de Escrutinio suscrita por la Directora de Función Pública:

CANDIDATO	TOTAL VOTOS
NELSON CAMELO CUBIDES	60
JORGE ANTONIO GÓMEZ TOVAR	27
JORGE ALEXANDER NIETO MARTÍNEZ	15
DIANA MAGALI DÍAZ ÁVILA	35
CÉSAR AUGUSTO AGUDELO OSES	41
MAHIRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ PARRA	23
CLARA MARITZA RIVEROS ROMERO	37
ALFONSO BARBOSA SARMIENTO	2
BLANCO	2
NULO	0
TOTAL VOTOS	242

Que en consecuencia y de conformidad con los resultados, los siguientes servidores quedaron electos como representantes principales y suplentes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, así:

REPRESENTANTE PRINCIPAL	SUPLENTE
NELSON CAMELO CUBIDES	DIANA MAGALI DÍAZ ÁVILA
CÉSAR AUGUSTO AGUDELO OSES	JORGE ANTONIO GÓMEZ TOVAR
CLARA MARITZA RIVEROS ROMERO	MAHIRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ PARRA

Que corresponde al Alcalde Municipal delegar a los tres (3) representantes principales y suplentes de la Administración Municipal, por lo que se designará a los siguientes funcionarios:

REPRESENTANTE PRINCIPAL	CARGO	SUPLENTE	CARGO
ANA LUCÍA RAMÍREZ	SECRETARIA DE SALUD	ALBA LILIANA NIÑO	DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS
SÁNDRA MILENA BARAJAS GUATAQUIRA	DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL	JOSÉ ANTONIO GARZÓN ROMERO	DIRECTOR DE VALORIZACIÓN
HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ	SECRETARIO DE HACIENDA	DIANA FERNANDA RODRÍGUEZ TENJO	ALMACENISTA GENERAL

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar electos como representantes principales y suplentes de los servidores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el período

RESOLUCION NÚMERO 0910 DEL 11 DE MARZO DE 2020

de dos (2) años, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, a los siguientes funcionarios.

REPRESENTANTE PRINCIPAL	SUPLENTE
NELSON CAMELO CUBIDES	DIANA MAGALI DÍAZ ÁVILA
CÉSAR AUGUSTO AGUDELO OSES	JORGE ANTONIO GÓMEZ TOVAR
CLARA MARITZA RIVEROS ROMERO	MAHIRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ PARRA

ARTÍCULO 2º. Designar como representantes de la Administración principales y suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, por un período de dos (2) años contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, a los siguientes funcionarios.

REPRESENTANTE PRINCIPAL	CARGO	SUPLENTE	CARGO
ANA LUCÍA RAMÍREZ	SECRETARIA DE SALUD	ALBA LILIANA NIÑO	DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS
SANDRA MILENA BARAJAS GUATAQUIRA	DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL	JOSÉ ANTONIO GARZÓN ROMERO	DIRECTOR DE VALORIZACIÓN
HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ	SECRETARIO DE HACIENDA	DIANA FERNANDA RODRÍGUEZ TENJO	ALMACENISTA GENERAL

ARTÍCULO 3º. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Municipal de Chía por el período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, el cual estará integrado así:

REPRESENTANTES SERVIDORES	
REPRESENTANTE PRINCIPAL	SUPLENTE
NELSON CAMELO CUBIDES	DIANA MAGALI DÍAZ ÁVILA
CÉSAR AUGUSTO AGUDELO OSES	JORGE ANTONIO GÓMEZ TOVAR
CLARA MARITZA RIVEROS ROMERO	MAHIRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ PARRA
REPRESENTANTES ADMINISTRACIÓN	
REPRESENTANTE PRINCIPAL	SUPLENTE
ANA LUCÍA RAMÍREZ	ALBA LILIANA NIÑO
SANDRA MILENA BARAJAS GUATAQUIRA	JOSÉ ANTONIO GARZÓN ROMERO
HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ	DIANA FERNANDA RODRÍGUEZ TENJO

Parágrafo Primero. El Comité estará presidido por la Directora de Acción Social, señora SANDRA MILENA BARAJAS GUATAQUIRA o quien haga sus veces.

Parágrafo Segundo. El Comité en pleno elegirá al Secretario de entre la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 4º. Reuniones del Comité. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Municipal de Chía se reunirá de forma ordinaria una vez al mes durante el horario de trabajo, y de forma extraordinaria en caso de accidente de trabajo grave o riesgo inminente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

Parágrafo Primero. A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

Parágrafo Segundo. El quórum para sesionar el Comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité se sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

Parágrafo Tercero. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 4º de la presente Resolución, la Administración concederá, cuando menos, cuatro (4) horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

ARTÍCULO 5º. Funciones del COPASST. Serán funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, las contenidas en el artículo 11 de la Resolución No. 2013 de 1986, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, a saber:

- a) Proponer a la Administración la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.

RESOLUCION NÚMERO 0910 DEL 11 DE MARZO DE 2020

- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- j) Elegir al Secretario del Comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 6°. Funciones del Presidente. Serán funciones del Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Alcaldía Municipal de Chía, las contenidas en el artículo 12 de la Resolución No. 2013 de 1986, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, a saber:

- a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c) Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e) Tramitar ante la Administración las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la Alcaldía, acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO 7°. Funciones del Secretario. Serán funciones del Secretario del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Alcaldía Municipal de Chía, las contenidas en el artículo 13 de la Resolución No. 2013 de 1986, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, a saber:

- a) Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTÍCULO 8°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Chía - Cundinamarca, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario General
Aprobó: Martha Lucía Pedraza Donoso – Directora de Función Pública – Secretaría General
Elaboró: Shirley Johana Villamarín – Profesional Especializado – Dirección de Función Pública – Secretaría General
Camilo Eduardo Carrillo Bernal – Profesional Universitario - Dirección de Función Pública – Secretaría General